



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

*"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"*



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## ACUERDO DE CONCEJO N°056-2023- CM/MDM

Mazamari, 18 de mayo del 2023.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

#### VISTO:

En la Sesión Ordinaria N°009 de fecha 18 de mayo del 2023, el Informe Legal N°010-2023-ALE-GAJ/MDM de fecha 17 de mayo del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 039-2023-SGPR/GPYP/MDM emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización; Informe N°119-2023-GDSH/MDM, de fecha 14 de abril de 2023 de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Expediente Administrativa N°4436-2023 que contiene el Oficio N° 070-2023-DIR/IE-JCM-M, de fecha 12 de abril del 2023;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la constitución política del Perú, modificado por la ley de la reforma constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley 27972, también indica que la "Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV numeral 1.1, señala expresamente PRINCIPIO DE LEGALIDAD. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 88 numeral 88.3, señala expresamente: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, señala que es atribución del Consejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación interinstitucionales. Los convenios establecen, además, la modalidad y el tiempo, así como las condiciones y causales para su y revocación;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el convenio es una figura que forma parte del derecho administrativo, incorporada en la Ley Orgánica de Municipalidades, que se celebra entre entidades públicas o entre entidades públicas y privadas, bajo las siguientes características:

- No existe interés patrimonial, los intereses de las partes son públicos.
- El beneficiario es la comunidad o el interés general. Se trata de priorizar necesidades para destinar recursos comunes a un orden o fin público.
- Tienen una naturaleza colaborativa.

Que, el presente convenio conforme al proyecto de convenio puesto a consideración tiene por finalidad de establecer las acciones de cooperación educativa en el campo de la enseñanza, para cerrar las brechas en la educación básica y que busca superar esa situación adversa a través de mecanismos de coordinación en el marco de las competencias que será en beneficio de estudiantes de educación secundaria. por cuanto para alcanzar su objetivo el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, esta debe ser puesto a consideración, debate y aprobación del Concejo Municipal de esta Entidad conforme a Ley, con plena observancia a las obligaciones de las partes, establecidas en las cláusulas del presente proyecto de convenio;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

*"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"*



Que, mediante Expediente Administrativa N° 4436-2023 que contiene el Oficio N° 070-2023-DIR/IE-JCM-M, de fecha 12 de abril del 2023, el director de la I.E. "Jose Carlos Mariátegui", Mag. Hugo W. Ramírez Anglas, solicita presupuesto para el pago del 50% al personal de vigilancia turno noche de la I.E. "Jose Carlos Mariátegui de Mazamari";

Que, mediante Informe N° 119-2023-GDSH/MDM, de fecha 13 de abril de 2023, el Gerente de Desarrollo Social y Humano, Ing. Jose Feliciano Paucarcaja Melo, solicita revisión, y aprobación de la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Institución Educativa José Carlos Mariátegui y la Municipalidad Distrital de Mazamari, en sesión de concejo por el monto de S/. 5,400.00 (Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 039-2023-SGPR/GPYP/MDM, de fecha 11 de mayo de 2023, la Lic. Adm. Yessica Cahuana Yaranga, Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 5,400.00 (Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle: META: 112 desarrollo de la enseñanza, rubro: 07 Foncomún, genérica: 2.3, monto solicitado: 5,400.00 soles.

Que, mediante Informe Legal N° 010-2023-ALE-GAJSGPR/GPYP/MDM, de fecha 17 de mayo de 2023, el Asesor Externo de la Gerencia Asesoría Jurídica Abog. Simon Estrada Flores, opino procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Institución Educativa José Carlos Mariátegui y la Municipalidad Distrital de Mazamari, para el cumplimiento de las obligaciones de las partes, establecidas en la Cláusula Quinto del presente proyecto de convenio; por consiguiente, elévese todos los actuados a la Comisión de Regidores que corresponde a efectos de que emita su dictamen y apruebe en Sesión de Concejo Municipal; bajo el amparo legal del numeral 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Mazamari, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

## **ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CARLOS MARIÁTEGUI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.**

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al Alcalde Jhony R. Apolinario Caso, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CARLOS MARIÁTEGUI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.**

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Informática y Tecnología para su conocimiento y fines pertinentes.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI  
ALCALDÍA  
Ing. Jhony R. Apolinario Caso  
ALCALDE